

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **ASESORÍAS DIDÁCTICAS CIRCULITOS DE COLORES legalmente constituida** y con domicilio principal en el municipio de **Piedecuesta**, representada por **EDWARD MIGUEL PINILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 91.541.995 de Bucaramanga y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA, y por otra parte los docentes **KÁROL LISETTE RUEDA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.646.247 de Bucaramanga, **HELVER CRISPINIANO ALVAREZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.532.775 de Bucaramanga y **GERMAN ANDRES BAUTISTA OBREGON** identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.977 de Bucaramanga, docentes investigadores miembros del Grupo de Investigación en ciencias aplicadas (GICBA) de las Unidades Tecnológicas de Santander, quienes en adelante se denominarán los CONSULTORES, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes cláusulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: Los CONSULTORES de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestarán los servicios de Consultoría Científico Tecnológica relacionada con diagnóstico del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en la prestación del servicio de **ASESORÍAS DIDÁCTICAS CIRCULITOS DE COLORES**.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 1 mes, contados a partir del 29 de agosto al 29 de septiembre del año 2018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: La consultoría se realizará de forma gratuita, es decir, sin ninguna retribución económica. Ad honorem causa.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la EMPRESA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio de los CONSULTORES, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones del CONSULTOR: son obligaciones del CONSULTOR:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.

2. Realizar informe como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones de los CONSULTORES o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
7. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.



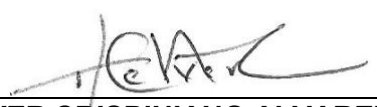
Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:


1. Cancelar los honorarios fijados a los CONSULTOR, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar la información que solicite el CONSULTOR para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: el CONSULTOR se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 27 días del mes de agosto del año 2018.

La EMPRESA,	LOS CONSULTORES
	
EDWARD MIGUEL PINILLA TORRES	KÁROL LISETTE RUEDA GÓMEZ
91.541.995 de Bucaramanga REPRESENTANTE LEGAL ASESORÍAS DIDÁCTICAS CIRCULITOS DE COLORES	Docente investigador y consultor Grupo de investigación en ciencias básicas aplicadas (GICBA) CC 1.098.646.247 de Bucaramanga
	
	HELVER CRISPINIANO ALVAREZ CASTRO

	Docente investigador y consultor Grupo de investigación en ciencias básicas aplicadas (GICBA) CC 91.532.775 de Bucaramanga
	
	GERMAN ANDRES BAUTISTA OBREGON
	Docente investigador y consultor Grupo de investigación en ciencias básicas aplicadas (GICBA) CC 91.527.977 de Bucaramanga